



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01348

Asunto: Oficiar

Por ser procedente la medida solicitada en escrito que antecede, de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P, el Juzgado,

Resuelve:

1º- Se ordena oficiar a **EPS Suramericana S.A.** para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva informar los datos del empleador del demandado **JUAN PABLO HENAO RESTREPO**, identificado con **C.C. 71.312.618**. Se expide el oficio N° 351.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 de marzo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b6e13bf83800afede021110beae1878c1fe43b646bfdc662a44049b5cd9cec**

Documento generado en 23/03/2023 02:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>